

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 -2005-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Agosto del año 2005;

y

CONSIDERANDO:

Que, el período por el cual fueron elegidas las Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de: Villa del Mar, El Milagro, Huanchaquito, El Trópico, Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Huanchaco; Las Delicias del Distrito de Moche; Menocucho del Distrito de Laredo; y Shiran del Distrito de Poroto, han culminado.

Que, en tal sentido es necesario convocar a elecciones para Alcaldes y Regidores de estas Municipalidades.

Que, La Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", establece responsabilidades a las Municipalidades Provinciales, de convocar y llevar a cabo las elecciones de Alcaldes y Regidores en las mencionadas Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo N° 132°, establece el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó lo siguiente.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Convocar para el día Domingo 18 de Diciembre del 2005 a elecciones para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de: Vila del Mar, El Milagro, Huanchaquito, El Trópico, Víctor Raúl Haya de la Torre, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Huanchaco; Las Delicias del Distrito de Moche; Menocucho del Distrito de Laredo; y Shiran del Distrito de Poroto, de la Provincia de Trujillo.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Ordenanza Municipal, al Jurado Nacional de Elecciones-JNE, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE.

ARTICULO TERCERO.- Solicitar la participación de la Organización Transparencia a fin de coadyuvar en la realización de las elecciones.

ARTICULO CUARTO.- Las elecciones materia de la convocatoria se sujetaran a lo establecido en la Ley 28440, Ley 27972, la Ley Electoral Municipal en lo que fuese de aplicación en el Reglamento Electoral y para tal efecto, apruebe la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, otorguen los recursos necesarios con cago a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal año 2005.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en Trujillo, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE